



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 7 de abril de 1952

Núm. 98

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican	1562
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se acuerda la designación de Tribunales mixtos para juzgar las oposiciones y concursos-oposiciones de los Maestros	1563
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se delimita la parcela que fue objeto de concesión en Villa Cisneros, según Real Orden del Ministerio de Estado de 9 de agosto de 1907, y se determinan los derechos derivados de aquella Orden de concesión en relación a dicha parcela y a las situadas en Pozo Tahuarta y Pozo Hassi Atssa	1563
Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antolín Sánchez Marín y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	1564
Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se promueven a los empleos que se citan a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se indican	1564
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 24 de marzo de 1952 por la que se nombra para ocupar la vacante del Registro de Navalmorcuero a don José Jara Herrera, en virtud de traslación forzosa	1564
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	1564
Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona a don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de entrada	1564
Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se acuerda la separación de don Mario García Olmo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	1564
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Nieto de la Fuente, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Madrid	1565
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de las Mercedes Barriuso Vega, Auxiliar del Juzgado Municipal de Burgos	1565
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Juan Sáez Martínez	1565
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Infantes, don Rafael Muñoz de la Puente	1565
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida) a don José Pazos Touceda	1565
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios declarados excedentes forzosa por Orden de 25 de septiembre de 1951	1565
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se promueve a Agente judicial primero a don Gregorio Fernández Amado	1565
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Pedro Barro Gómez	1565
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», don Millán Serrano Sánchez	1565
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Montova Cervetto	1566
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardían de	
tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carlos Martínez Santos	1566
Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carmelo Sánchez Gadeo	1566
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio López Moreno	1566
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 20 de marzo de 1952 por la que causa baja en las Tropas de Policía de Infi del Africa Occidental Española el Cabo Román Hernández González	1566
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a Andrés Alamo Peña	1566
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Policía de primera Francisco Moreno Juez	1566
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se determina el alcance de la prohibición contenida en el número sexto de la Orden de 19 de enero de 1952, con referencia a las autorizaciones por los Notarios de escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones	1566
Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se aprueba la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.»	1567
Rectificación al Decreto de 15 de febrero de 1952 sobre servicios administrativos de la Deuda del Estado	1567
Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1952, de aplicación al Decreto de 7 de diciembre de 1951, por el que se creó la especialidad de Taquígrafos-Mecanógrafos	1567
Rectificación a la Orden de 18 de marzo de 1952 por la que se fija en 0,75 pesetas en litro el gravamen establecido sobre los lubricantes por la Ley de 19 de diciembre de 1951, integrado en la Contribución de Usos y Consumos	1567
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA	
Orden de 4 de enero de 1952, conjunta de ambos Departamentos, sobre exención del impuesto del timbre de publicidad en envases de fertilizantes, insecticidas y anti-criptogámicos y semillas selectas	1567
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone ejerza la delegación especial de este Departamento, en Cádiz, para la reconstrucción y reparación de las obras públicas en la zona siniestrada de dicha capital, el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Feliciano Enriquez Contra	1567
Otra de 29 de marzo de 1952 referente al pleito contencioso-administrativo número 2.026, interpuesto por don Hilario Dago Sainz y otros contra Orden de este Departamento	1567
Otra de 29 de marzo de 1952 referente al pleito contencioso-administrativo número 1.718, interpuesto por la «Heredad Acequia Real de Aguatona del Puerto de Ingenio» contra Orden de este Departamento	1568
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se nombra por primera vez en turno de cesantes, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas a doña María del Pilar Barrachina Villacampa, con destino a la Confederación Hidrográfica del Ebro	1568
Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado a don Francisco Martín Gago, Portero Mayor de primera clase	1568
Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el expresado mes	1568

	PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
<i>Orden</i> de 3 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 4 de enero de corriente año que nombra Profesor Auxiliar de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana a don Agustín Retoret Travert	1568	1572
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Écija al Excmo. Sr. D. José Luis Taboada García, Gobernador de Salamanca	1568	1572
<i>Ordenes</i> de 14 de marzo de 1952 por las que se autorizan los créditos que se indican	1568	
MINISTERIO DE TRABAJO		
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento en corrida de escalas, a don Rafael González Vallejo	1569	1573
Otra de 22 de marzo de 1952 por la que se acepta la renuncia que de su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ha formulado don Fernando Almansanz Gallán	1569	1573
Otra de 24 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 3 antiguo, 6 moderno, del paseo de los Pisones del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos, solicitada por don Juan Vallejo Castro y doña Teresa Frías López	1569	1573
Otra de 24 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por don Antonio Tenorio Jiménez	1570	1573
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José Salvador Gallardo	1570	1573
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
<i>Orden</i> de 25 de marzo de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.517, interpuesto por «The Chas. H. Phillips Chemical Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 febrero 1944.	1570	1573
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanquita», número 14.595, de la provincia de Jaén	1570	1574
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Francisco Mesa Serrano	1571	1575
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se jubila al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Blas López Garrido	1571	1575
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Fernando Palaudarles Prats	1571	1575
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
<i>Orden</i> de 18 de marzo de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Poda del olivo», en Porcuna, Jódar y Villacarrillo (Jaén)	1571	1575
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Poda del olivo», en Porcuna, Villacarrillo, Beas e Ibrós (provincia de Jaén)	1571	1575
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz al Ingeniero Jefe de primera clase don Francisco Corral Acero	1571	1575
Otra de 22 de marzo de 1952 por la que se rectifica el artículo segundo de la de 13 de marzo del mismo año sobre reorganización del Registro Lanero	1572	1575
Otra de 22 de marzo de 1952 por la que se aprueba el acuerdo del Jurado calificador en el concurso convocado con motivo del V Centenario del Nacimiento de los Reyes Católicos sobre el tema «La Agricultura en tiempos de los Reyes Católicos»	1572	1575
ADMINISTRACION CENTRAL		
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando el séptimo sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés, emisión del 16 de mayo de 1925	1572	1576
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> — <i>Correos.</i> —Disponiendo nuevas tarifas de tarjetas postales y cartas de primera fracción de peso para Portugal y Gibraltar a cursar por vía aérea	1572	1572
Rectificación al anuncio de subasta para la conducción del correo entre la estación terrea de Usagre y la Oficina de Monesterio	1572	1572
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Concediendo licencia de tres meses sin sueldo, a don Francisco José Montañés Calle Axullia; Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, con destino en la Secretaría del Ministerio	1572	1572
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Declarando sin efecto la Orden de 11 de febrero de 1952	1572	1572
Jubilando a portero don Manuel Hueses Solís, por cumplir la edad reglamentaria	1573	1573
(<i>Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.</i>)—Anunciando concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de la Modalidad agrícola y ganadera de Feria	1573	1573
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluido a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona	1573	1573
Declarando admitidos y excluido los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se citan	1573	1573
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Nombrando a don José Camps Carbó Profesor Auxiliar numerario del grupo 11. «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y declarando desierta la vacante de Santander	1573	1573
Nombrando a don Francisco Reche de Rus Auxiliar numerario del grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, en virtud de concurso de traslado	1573	1573
(<i>Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.</i>)—Anunciando convocatoria de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentren en posesión de título de Perito Industrial	1573	1573
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Baños de Mula-Mula (Murcia), con destino a Escuelas unitarias	1574	1574
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid, y concediendo un plazo de gracia de diez días a los que se citan para que puedan completar su documentación	1575	1575
Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Valencia	1575	1575
Declarando admitidos y concediendo un plazo de gracia de diez días para completar la documentación a los señores que se citan para el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Música de Salón», del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Málaga	1575	1575
Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Danza folklórica andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Sevilla	1575	1575
Declarando admitidos y concediendo un plazo de gracia de diez días a los opositores que se citan del concurso-oposición, para proveer la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Real Conservatorio de Madrid	1575	1575
Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia	1575	1575
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	1576	1576
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a don Pedro Pérez de Guzmán la electrificación para el desagüe de la mina «Cueva de la Mora», en Huelva	1576	1576
AGRICULTURA. — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto	1576	1576
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican.

Por Orden ministerial de veinte de marzo del corriente año, ha sido otorgada la concesión para aprovechar aguas del río Júcar, aguas abajo del pantano de Alarcón, en la provincia de Cuenca, con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de El Picazo», a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima y a La Papelera Española, Sociedad Anónima.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras de

claradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo al aumento de la producción de energía eléctrica, aconseja la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa en cuanto se refiere al proyecto base de la concesión aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley

de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en veinte de marzo del corriente año para aprovechar aguas del río Júcar, en la provincia de Cuenca, a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima y a La Papelera Española, Sociedad Anónima, con sujeción al proyecto aprobado y a los complementarios del mismo que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se acuerda la designación de Tribunales mixtos para juzgar las oposiciones y concursos-oposición de los Maestros.

Existen en la actualidad tantas cátedras vacantes de Escuelas del Magisterio que es muy difícil encontrar número suficiente de Profesores de las mismas para formar los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones

y concursos-oposición actualmente convocados para proveer las plazas vacantes de Regencias, Secciones de Anejas a Escuelas del Magisterio, Direcciones de Grupos escolares y Maestros parvulistas. Esta dificultad es insuperable si se quiere nombrar Vocales titulares y suplentes de los Tribunales para Maestros de uno y otro sexo. Por ello, es necesario nombrar Tribunales mixtos para juzgar los ejercicios de las distintas oposiciones o concursos-oposición, quedando en suspenso, mientras subsistan las actuales circunstancias, la designación de Vocales suplentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DIRPONGO:

Artículo único.—Para juzgar las oposiciones y concursos-oposición, actualmente convocados para la provisión de Regencias, Secciones de Escuelas anejas, Direcciones de Grupos escolares y Escuelas de párvulos se nombrarán Tribunales mixtos, que actuarán en los ejercicios de los Maestros de uno y otro sexo.

No se nombrarán Vocales suplentes, pero en el caso de que no pudiera constituirse un Tribunal por incompatibilidad o renuncia justificada de alguno de sus titulares, el Ministerio designará inmediatamente los nuevos Vocales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-OLMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se delimita la parcela que fué objeto de concesión en Villa Cisneros, según Real Orden del Ministerio de Estado de 9 de agosto de 1907, y se determinan los derechos derivados de aquella Orden de concesión en relación a dicha parcela y a las situadas en Pozo Tahuarta y Pozo Hassi Aissa.

Imo. Sr.: La Real Orden del Ministerio de Estado de 9 de agosto de 1907 concedió a la Sociedad Mercantil Hispano-Africana diversos terrenos situados en la Colonia de Río de Oro, hallándose emplazada actualmente la población de Villa Cisneros dentro de los límites de la parcela «primera» de las concedidas. El creciente auge de dicha población, la importancia de los servicios que en ella radican y la debida protección a las iniciativas particulares en aquel territorio aconsejan se proceda a fijar los límites de dicha parcela, por cuanto los datos consignados en la Real Orden referida no revelan claramente su situación topográfica, y a lo largo de cuarenta y cuatro años de vigencia no se ha llevado a término la repetida demarcación.

Instaurado el Registro de la Propiedad del África Occidental Española por Decreto de esta Presidencia de 10 de diciembre de 1929, se estima conveniente, dada la trascendencia de los derechos concedidos, que su extensión física y su situación jurídica queden constatadas de manera inequívoca y fehaciente, mediante la inscripción de los correspondientes títulos.

Por otra parte, deben ser determinados, a la vez, los derechos actuales de la Compañía concesionaria sobre los terrenos que constituyen las otras dos parcelas restantes sitas en Pozo Tahuarta y Pozo Hassi Aissa, que conjuntamente fueron objeto de concesión por la referida Orden de 9 de agosto de 1907.

En su virtud, de acuerdo con la pro-

puesta formulada por la Dirección General de Marruecos y Colonias, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que por la Jefatura del Servicio Técnico de Propiedades del África Occidental Española se proceda a practicar la demarcación de la parcela «primera», ubicada en Villa Cisneros (Río de Oro), concedida por Real Orden del Ministerio de Estado de 9 de agosto de 1907 a la extinguida Sociedad Mercantil Hispano-Africana, levantando el correspondiente plano y amojonando el terreno que se delimita.

2.º Que dicha demarcación se efectúe con arreglo a los datos consignados en la Real Orden de concesión y en el certificado expedido por el Gobierno de la Colonia de 29 de abril de 1908, aclarando las dudas que pudieran originarse en los siguientes términos:

a) A partir de la antigua factoría, enclavada dentro del recinto del fuerte, se tomará un kilómetro hacia la parte Norte de la península, en forma tal que su término coincida con el límite de la costa.

b) De manera análoga se tomará un kilómetro hacia la parte sur de dicha península.

c) Perpendicularmente a la recta de unión de los anteriores límites Norte y Sur se tomarán 500 metros al interior de la península, a partir de la repetida factoría.

3.º Que por la Compañía Colonial de África, S. A., actualmente titular de la citada concesión, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del África Occidental Española, en la forma que previene la disposición transitoria segunda del Decreto de esta Presidencia de 10 de diciembre de 1949.

4.º Por lo que se refiere a los terrenos que paulatinamente se han ido ocupando dentro de la referida parcela, por disposición del Gobierno del África Occidental Española—bien sea para sus propias dependencias o para otros particulares o empresas—se procederá a su medición, y formando un todo se delimitará

otra parcela, en el exterior de su perímetro, que se adjudicará a la Compañía concesionaria, con audiencia preceptiva de ésta, en lo que se refiere a la situación de la nueva parcela, que se procurará sea la más interesante a dicha entidad.

5.º En lo sucesivo, cuando sea preciso ocupar nuevos terrenos en la misma zona se requerirá la declaración de necesidad del Gobernador del África Occidental Española y seguidamente se procederá a delimitar la parcela equivalente en el exterior de la concesión, que ha de adjudicarse a la Compañía, siempre con audiencia de la misma y satisfaciendo, en cuanto fuere posible, sus intereses.

6.º Como medida extraordinaria, para el caso de preverse para un futuro próximo la necesidad de ocupar la mayor parte del terreno de la parcela de Villa Cisneros, el Delegado gubernativo en Río de Oro propondrá al Gobierno del África Occidental Española la ocupación total de dicha parcela, salvando las porciones de terreno donde la Compañía tenga enclavadas sus actuales instalaciones, más una zona racional de expansión para sus necesidades ya previstas.

De adoptarse tal medida se procederá a la indemnización de la «Compañía Colonial de África», en la forma prevista en el número 4.º

En lo sucesivo, el mismo Gobierno del África Occidental Española, a propuesta de su Delegación en Río de Oro, otorgará las concesiones procedentes a quienes lo solicitaren y probaren el interés colonial de la actividad determinante de la concesión. En el caso de ser onerosa la nueva concesión, la diferencia entre el precio obtenido y el que se asigne pericialmente a la parcela dada en permuta redundará en beneficio de la «Compañía Colonial de África». Independientemente, ésta podrá solicitar nuevas concesiones en los terrenos reivindicados por el Gobierno del África Occidental Española, si nuevas necesidades concretas los hicieren precisos.

7.º Si lo que precisare el Gobierno de los Territorios fuesen edificaciones o instalaciones construídas por la Compañía

concesionaria, se procederá a su expropiación forzosa, conforme a las leyes generales vigentes en la materia.

8.º Para mantener la concordancia entre la realidad y el Registro, se harán constar en éste tanto las segregaciones de la parcela ya inscrita como la nueva o nuevas parcelas adjudicadas en permuta.

9.º No sujeta a reserva ni limitación alguna la concesión de los terrenos de la parcela denominada del Pozo de Tahuarta, se reconoce a la «Compañía Colonial de Africa» su dominio pleno sobre ella, en los términos que en la Real Orden de 9 de agosto de 1907 se expresaba.

10. Dispuesta por la Real Orden de 9 de agosto de 1907 la ocupación positiva y real de la parcela Hassi Aissa fijando y estableciendo signos materiales que constituyeran evidente prueba de su continuada posesión, todo ello en el plazo de un año, y que en caso contrario dicha concesión quedaría sin ningún valor ni efecto, y probado que tal ocupación no se realizó ni dentro del plazo prefijado ni siquiera posteriormente, se declara totalmente extinguido el derecho sobre dicha concesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antolín Sánchez Marín y comprende su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Antolín Sánchez Marín, a efectos de su declaración de «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Antolín Sánchez Marín, Guardían de la Prisión de Albacete, y comprendida su esposa, doña Dolores Castillo Castillo, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se promueven a los empleos que se citan a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración civil de tercera clase, por pase a la situación de supernumerario no activo, en 15 de marzo en curso de don Fernando Feijoo Montes,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a los empleos que a continuación se citan con antigüedad de 16 del citado mes, a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Facultativo tercero—Jefe de Administración civil de tercera clase—, con sueldo anual de 16.800 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por la vacante causada, a don Alejandro Herranz Yuste,

A Estadístico Facultativo de ascenso—Jefe de Negociado de primera clase—, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Valeriano de las Heras Fuente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se nombra para ocupar la vacante del Registro de Navalcarnero a don José Jara Herrera, en virtud de traslación forzosa.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 26 de enero de 1952, que decretó la traslación forzosa del Registrador de la Propiedad de Lorca, don José Jara Herrera; y

Resultando que don José Jara Herrera figura en el escalafón del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, actualmente vigente, con el número 94;

Resultando que con fecha 18 de marzo se ha producido la vacante del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, por fallecimiento de su titular, don Florencio Millán Martín Corral, con categoría personal de segunda clase, que figura con el número 214 en el escalafón vigente del Cuerpo;

Resultando que la citada vacante de Navalcarnero es utilizable a los efectos de la traslación forzosa del señor Jara Herrera, por haber sido producida por un Registrador de la Propiedad más moderno que él, sin que medien entre ambos más de 125 puestos en el escalafón, según previene el artículo 578 del Reglamento Hipotecario;

Considerando que una vez decretada la traslación forzosa de un Registrador, como lo ha sido en este caso por Orden ministerial de 26 de enero del corriente año, procede cumplir los términos del artículo 570 del Reglamento Hipotecario para ejecutar esa traslación, a cuyo efecto el Ministro de Justicia ha de designar el Registro que ha de ocupar el Registrador trasladado, nombrándole para la vacante producida en el plazo de dos meses por un Registrador más moderno, siempre que no medien entre ambos más de 125 puestos en el escalafón y, en su consecuencia, como estas circunstancias concurren en la vacante de Navalcarnero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombra el Registrador de la Propiedad de Lorca, don José Jara Herrera, para ocupar la vacante del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, sin que pueda obtener otro Registro por concurso o permuta hasta pasados dos años de esta traslación forzosa, la cual no producirá efectos en el escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1943, los Excmos. y

Rvdmos. Sr. Arzobispo de Santiago, y Obispos de Cádiz, Calahorra, Ciudad-Rodrigo, Cuenca, Ibiza y San Sebastián, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canónigo de Gracia de la S. I. C. M. de Santiago, a don Pio Escudero Salgueiro.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Santiago, a don Edelmiro Troitino Marín.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Santiago, a don Jesús Mansilla Fernández.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Santiago, a don Manuel Liñares González.

Beneficiado de Gracia de la S. A. I. C. de Cádiz, a don Saturnino Fuente Martín. Canónigo de oposición de la S. I. C. de Calahorra, a don Alberto Sáez Díez.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. Co. legial de Logroño, a don Manuel San Baldomero Ruiz.

Beneficiado de oposición de la S. I. C. de Ciudad-Rodrigo, a don Salvador Plaza González.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Cuenca, a don Aurelio Martínez González.

Canónigo de oposición de la S. I. C. de Ibiza, a don Juan Mari Carmona.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de San Sebastián, a don Félix Monedero Vázquez.

Canónigo de Gracia de la S. I. C. de San Sebastián, a don Bernardo Unanue Ulacia.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de San Sebastián, a don Jesús Alfaro López.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona a don Ricardo de la Peña y de la Peña. Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona, vacante por traslación de don Rafael Losada Fernández, a don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Sebastián de la Gomera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se acuerda la separación de don Mario García Olmo. Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño en autos seguidos contra don Mario García Olmo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Sub-

alterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, en relación con los artículos 223 y 556 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del Cuerpo de referencia, debiendo causar baja en el escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Nieto de la Fuente, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Angel Nieto de la Fuente, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Madrid,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de las Mercedes Barriuso Vega, Auxiliar del Juzgado Municipal de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por doña María de las Mercedes Barriuso Vega, Auxiliar del Juzgado Municipal de Burgos,

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Juan Sáez Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Sáez Martínez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Infantes don Rafael Muñoz de la Puente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Muñoz de la Puente, Fiscal comarcal con destino en Infantes (Ciudad Real), en súplica de que le sea concedida la excedencia forzosa por haber pasado en comisión de servicios a la Fiscalía Superior de Tasas, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno, de 22 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa en el referido cargo, con los derechos que las mismas le confieren.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida) a don José Pazos Touceda.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 21 de los corrientes, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida); correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 14.000 pesetas, a don José Pazos Touceda, número 31 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios declarados excedentes forzosa por Orden de 25 de septiembre de 1951.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes para la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre los Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 25 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Llanera, don Antonio González Michelón.

Estepona, don Manuel Losilla Berbel.

Arganda, don Angel López Pérez.

La Rambla, don Antonio Carrasco Ortega.

Bande, don Antonio Rodríguez Farifias.

Vilches, don Fernando Ruiz Muriel.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

San Rafael, don Lázaro Temprano Rodrigo.

Jabalquinto, don Benito Lobo Aguado.

Puerto Real, don Diego Rodríguez Tamayo.

Navia, don Melchor Cacheiro Astray.
Grazalema, don Miguel Peco de Pablo.
San Celoni, doña Francisca Nimo Abejón.

Antigüedad en el Cuerpo

La Ametlla de Mar, don Juan Ramón Jorge Pardo.

El Bonillo, don Francisco de Solá Cañizares.

Mota del Cuervo, don Pablo Zarza Pérez de León.

Béjar, don Francisco Jiménez Pérez.

Herrera de Pisuerga, don Secundino Martínez Seljido.

Los Secretarios anteriormente relacionados podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se promueve a Agente judicial primero a don Gregorio Fernández Amado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Pedro García Casabiell, a don Gregorio Fernández Amado, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Instrucción de Baena, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá efectos desde el día 16 de marzo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Pedro Barro Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Gregorio Fernández Amado, a don Pedro Barro Gómez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Llanes, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 16 de marzo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «extinguir», don Millán Serrano Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Millán Serrano Sánchez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «extinguir» con destino en la Prisión Provincial de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que puega exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Montoya Cervetto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Manuel Montoya Cervetto, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carlos Martínez Santos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carlos Martínez Santos, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Carmelo Sánchez Gadeo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Sánchez Gadeo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Central de San Miguel de los Reyes de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el pase a la si-

tuación de excedencia forzosa, para que pueda cumplir sus deberes militares, si bien con la obligación de solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que de otro modo será considerado como excedente voluntario, para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio López Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio López Moreno, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar su reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario, para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que causa baja en las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española el Cabo Román Hernández González.

Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, causa baja en las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española el Cabo Román Hernández González, causando alta en la fuerza, sin haber, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, Cuerpo de su procedencia.

Madrid, 20 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a Andrés Alamo Peña.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, y como resolución a concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281, de fecha 8 de octubre próximo pasado («Diario Oficial» núm. 289), de fecha 27 de diciembre último, para cubrir veinte vacantes existentes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, pasa destinado a dicho Gobierno el soldado Andrés Alamo Peña, perteneciente al Batallón de Infantería de Santa Cruz de Ifni número XXVIII, el cual continuará perteneciendo, en la situación de fuerza sin haber, en el Cuerpo de su procedencia.

Madrid, 20 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Policía de primera Francisco Moreno Juez.

Por haber extinguido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Policía de primera Francisco Moreno Juez, causando alta en el sexto Grupo de Automovilismo, al que pertenecía como fuerza sin haber.

Madrid 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se determina el alcance de la prohibición contenida en el número sexto de la Orden de 19 de enero de 1952, con referencia a las autorizaciones por los Notarios de escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones.

Ilmo. Sr.: Entre las normas contenidas en la Orden de este Ministerio, de 19 de enero del corriente año, que señaló las que habían de regular la aplicación de algunos de los preceptos relativos a Sociedades Anónimas que se dejaron en vigor por el Decreto del Ministerio de Justicia, de 14 de diciembre de 1951, está la prevención contenida en el número sexto de la referida Orden, que establece que los actos o contratos previstos en las disposiciones a que la mencionada Orden hace referencia, no podrán ser autorizados por los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, ni inscritos en los Registros Mercantil y de la Propiedad, si no se acredita el cumplimiento de los requisitos que para los mismos se establecían en las aludidas disposiciones y en la propia Orden de referencia.

La aplicación de este precepto ha ofrecido dudas en cuanto a si los Notarios no pueden autorizar las escrituras en que se formalicen los acuerdos sociales de emisión y puesta en circulación de acciones hasta tanto que se haya hecho por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación suplementaria que, en su caso, corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Y habida cuenta de que el cumplimiento de lo que sobre este extremo se preceptúa en el número primero de la repetida Orden de 19 de enero de 1952, queda suficientemente garantizado con la prohibición de que dichas operaciones financieras puedan ser inscritas en los citados Registros Mercantil y de la Propiedad, sin que se acredite por parte de las entidades respectivas el mencionado cumplimiento.

Este Ministerio se ha servido declarar que los Notarios pueden autorizar las escrituras en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones aun antes de que se haya hecho por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación suplementaria exigible conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946 sin perjuicio de que, por parte de las empresas respectivas, se dé cumplimiento a lo que sobre el particular se determina en la Orden de este Ministerio, de 19 de enero de 1952, lo que deberá ser acreditado por las entidades interesadas para que las correspondientes escrituras puedan ser inscritas en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme establece el número sexto de la repetida Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se aprueba la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.» (Comercio-Industria-Agricultura), en la que solicitan se apruebe la fusión de ambas entidades.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General, se ha servido aprobar la fusión de las Compañías de Seguros «La Previsión Española» y «C. I. A.» (Comercio-Industria-Agricultura) por incorporación de ésta a aquélla, la cual girará bajo la denominación de «La Previsión Española-C. I. A. (Comercio-Industria-Agricultura) Entidades Reunidas», Compañía Anónima de Seguros Generales, con cuya denominación quedará inscrita en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, y se le autoriza un capital social escriturado de 20.000.000 de pesetas, de las que están suscritas y desembolsadas 15.792.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Rectificación al Decreto de 15 de febrero de 1952 sobre servicios administrativos de la Deuda del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

Artículo 34.—Donde dice: «... en que hubiesen producido asiento.» Debe decir: «... en que hubiesen producido asientos.»

Artículo 56.—Donde dice: «... llamados a reembolsos los efectos...» Debe decir: «... llamados a reembolso los efectos...»

Artículo 59.—Donde dice: «... para computar la prescripción prevenido en el artículo...» Debe decir: «... para computar la prescripción prevenida en el artículo...»

Artículo 76.—Donde dice: «... de las funciones que les están encomendadas...» Debe decir: «... de las funciones que les están encomendadas...» Donde dice: «... de 12 de diciembre de 1924 o Reglamentos especiales...» Debe decir: «... de 12 de diciembre de 1924 y Estatutos o Reglamentos especiales...»

En la disposición transitoria primera, donde dice: «... antes de que transcurra el plazo de cinco días...» Debe decir: «... antes de que transcurra el plazo de cinco años...»

Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1952, de aplicación del Decreto de 7 de diciembre de 1951, por el que se creó la especialidad de Taquígrafos-Mecanógrafos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el número segundo, párrafo segundo, donde dice: «Dentro de las plantillas vigentes...» Debe decir: «Dentro de las plantas vigentes...»

En el número séptimo, apartado c), párrafo segundo, donde dice: «Cada una de las vacantes se adjudicará...» Debe decir: «Cada una de las plazas vacantes se adjudicará...»

En la plantilla que se inserta anexa a la misma, donde dice: «Córdoba... 3.= Coruña... 2.» Debe decir: «Córdoba... 2.= Coruña... 3.»

Rectificación a la Orden de 18 de marzo de 1952 por la que se fija en 0,75 pesetas en litro el gravamen establecido sobre los lubricantes por la Ley de 19 de diciembre de 1951, integrado en la Contribución de Usos y Consumos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el tercer párrafo del preámbulo, donde dice: «... que el artículo 77 de la Ley de 17 de diciembre de 1940 prevé casos y autoriza...» Debe decir: «... que el artículo 77 de la Ley de 17 de diciembre de 1940 prevé estos casos y autoriza...»

MINISTERIOS DE HACIENDA, Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de abril de 1952, Conjunta de ambos Departamentos, sobre exención del impuesto del timbre de publicidad en envases de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas.

Ilmos. Sres.: Una interpretación puramente liberal del artículo 199 de la vigente Ley del Timbre, redactado de acuerdo con la modificación introducida por la Ley de 17 de julio de 1951, podría llevar a la conclusión de que el gravamen que dicho precepto establece es aplicable a los envases de productos fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas cuando en las etiquetas de los mismos se haga constar el nombre comercial de la casa productora y las características de los productos. Ahora bien, a virtud de disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura, la expresión de esos datos es exigida como garantía del producto que los envases contienen y a fin de que el Servicio de Defensa contra Fraudes pueda realizar la debida inspección; por tanto, pugnaria con el espíritu de la mencionada Ley que el cumplimiento de un deber legalmente impuesto pudiera dar lugar a un trato fiscal que sólo debe ser aplicado cuando se persigue por parte de las casas comerciales productoras una finalidad publicitaria, lo que en estos casos no ocurre.

Resulta, por tanto, procedente, que para aclarar en tal sentido el alcance del timbre de publicidad se dicten por los Ministerios correspondientes las oportunas normas.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Hacienda y Agricultura han tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los envases de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas no se considerarán sujetos al timbre de publicidad regulado en los artículos 199 al 201 de la Ley del Timbre por el mero hecho de llevar etiquetas con los datos que exigen el Decreto de 17 de agosto de 1949 respecto de los fertilizantes; el de 19 de septiembre de 1942 para insecticidas y criptogámicos y las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1943, 18 de febrero y 7 de noviembre de 1950 y 2 de febrero de 1952 por lo que se refiere a las semillas seleccionadas. El modelo de etiqueta que se adopte deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Cualquier otra indicación, marca, expresión, emblema, dibujo o adorno que tienda a diferenciar esos productos de sus similares o a hacer publicidad o propaganda de los mismos, llevará aparejada la aplicación del citado impuesto a la mercancía amparada por dichos envases y etiquetas.

Artículo segundo.—Las mercancías de importación de las referidas clases que lleguen a frontera o puertos españoles envasadas y cerradas, obligando las disposiciones dictadas por el Ministerio de Agricultura a su venta en dichos envases, no se considerarán sujetas al timbre de publicidad, cualesquiera que sean las indicaciones y signos comerciales de origen que figuraren en los mismos, siempre que, después de su llegada a territorio español, la casa importadora o distribuidora de la mercancía se limite a etiquetar los envases en la forma establecida por las disposiciones citadas en el artículo primero.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y traslado a los Centros directivos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se dispone ejerza la delegación especial de este Departamento, en Cádiz, para la reconstrucción y reparación de las obras públicas en la zona sinistrada de dicha capital, el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Feliciano Enriquez Contra.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la Inspección delegada de este Departamento, en el puerto comercial y zona franca de Cádiz así como en la especial para la reconstrucción y reparación de las obras públicas en la zona sinistrada de dicha capital, el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Gregorio Pérez Conesa, con motivo de su nombramiento para el alto cargo de Director general de Puertos y Señales Marítimas, y designado para ejercer la Inspección delegada antes referida el también Consejero Inspector don Feliciano Enriquez Contra,

Este Ministerio se ha servido disponer que desempeñe igualmente la Delegación especial del mismo en todos los Servicios de él dependientes relacionados con la reconstrucción y reparación de las obras públicas en la zona sinistrada de la capital de Cádiz que había sido confiada al señor Conesa, por Orden de 1 de septiembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 referente al pleito contencioso-administrativo número 2.026, interpuesto por don Hilario Dago Sainz y otros contra Orden de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.026, interpuesto por don Hilario Dago Sainz y otros contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 24 de julio de 1947, sobre valoraciones

ción de finca expropiada con motivo de las obras de acceso a la estación de Chamartin, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 1 de febrero del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de julio de 1947, impugnada en el presente recurso y nulo asimismo lo actuado en el expediente que la produjo a partir del trámite en que la Administración ofició al Juez para la designación de Perito tercero, y repuesto a dicho momento se prosiga con arreglo a Derecho.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 referente al pleito contencioso-administrativo número 1.718, interpuesto por la «Herencia Acequia Real de Aguatoña del Puerto de Ingenio» contra Orden de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.718, interpuesto por la «Herencia Acequia Real de Aguatoña del Puerto de Ingenio» contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 18 de enero de 1947, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 2 de enero del corriente año, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el representante de la Entidad actora, opuesta como perentoria, por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del ministerio de Obras Públicas de 18 de enero de 1947, que concedió autorización a la «Herencia de Santa María y los Parrales» del término de Agüimes, en Gran Canaria, para alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Guayadeque y, en su lugar, declaramos que no procede otorgar tal autorización.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se nombra por primera vez en turno de cesantes, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas a doña María del Pilar Barrachina Villacampa, con destino a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ilmo. Sr.: Declarado en situación de cesante por Orden de 29 de agosto último, por haber dejado transcurrir el plazo de diez años que establece el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para reintegro de los excedentes voluntarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de dicho Reglamento, ha dispuesto nombrar por primera vez en turno de cesantes Auxiliar de segunda clase del Cuerpo, a ex-

tinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, a doña María del Pilar Barrachina Villacampa, con destino a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y sueldo anual de 7.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de marzo de 1952.—P. D., José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado a don Francisco Martín Gago, Portero Mayor de primera clase.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el Reglamento para su ejecución de 21 de noviembre de 1927 y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Martín Gago, Portero Mayor de primera clase, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, que cesó en el servicio activo el día 10 del corriente mes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el expresado mes.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación para el mes de marzo, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Índices.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de marzo del corriente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el anterior mes de febrero por Orden de 29 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación, José M.^a Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se rectifica la de 4 de enero del corriente año que nombraba Profesor Auxiliar de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana a don Agustín Betoret Travert.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 4 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero de 1952), se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de plaza de Profesor Auxiliar de «Mecano-

grafía» vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Agustín Betoret Travert, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal calificador ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Betoret Travert Profesor Auxiliar de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base séptima de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar al Excmo. Sr. D. José Luis Taboada García, Gobernador de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar, que venía siendo desempeñado por el excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, ha tenido a bien nombrar Presidente del mencionado Patronato al excelentísimo señor don José Luis Taboada García, Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDENES de 14 de marzo de 1952 por las que se autorizan los créditos que se indican.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio existen las siguientes dotaciones:

En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto primero,

para dietas de quince Inspectores Generales y Centrales de Enseñanza Primaria, pesetas 107.800.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, para los gastos de locomoción de los mismos, 86.000 pesetas.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan estos servicios, y en consonancia con lo que el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de 26 de enero siguiente, preceptúan genéricamente sobre esta clase de gastos,

Este Ministerio, después de contraído el crédito por su Sección de Contabilidad en 23 de enero último y de fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de febrero siguiente, ha resuelto:

Que la realización de estos servicios de inspección se disponga y autorice en la forma que las citadas disposiciones preceptúan para las comisiones de servicio.

Autorizar la concesión de estos créditos, cuya liquidación habrá de realizarse mediante libramientos trimestrales, a nombre del Habilitado general de este Ministerio y mediante pedido de consignación, formulado dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general.

Las dietas se devengarán con arreglo a la cuantía y tipo establecidos en el Decreto de 26 de enero de 1950 para los comprendidos en el grupo segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo y en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo y subconcepto tercero, existen créditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros, en sus visitas a las Escuelas de su demarcación.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan este servicio, y a tenor con lo que el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y el Decreto de 26 de enero de 1950 establecen genéricamente sobre esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído el crédito por su Sección de Contabilidad en 23 de enero último y de fiscalizado el gasto en 14 de febrero siguiente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar, para el corriente ejercicio económico, las consignaciones para los siete Inspectores-Maestros, a razón de 4.250 y 1.500 pesetas, respectivamente, para cada una de las respectivas zonas escolares.

Estas obligaciones se satisfarán por los trámites reglamentarios, consignando por razón del servicio, 1.250 pesetas por dietas y 440 por locomoción en los trimestres primero, segundo y cuarto. Para el tercer trimestre, las de 500 y 180 pesetas, respectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 50 pesetas en jornada completa, y de 25 en las que se pernocte en la localidad de su residencia oficial.

Los pedidos de consignación se formularán dentro de los diez primeros días de cada trimestre por los Inspectores Jefes provinciales, con relación nominal e indicación de la Zona escolar que sirven.

El saldo sobrante en cuenta podrá liquidarse en la siguiente, si no es en fin de

ejercicio y siempre que no exceda de la tercera parte del «cargo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo, y en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto y subconcepto segundo existen créditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria en las visitas a las Escuelas de su demarcación.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a las disposiciones que reglamentan este servicio y en consonancia con lo que el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y el Decreto de 26 de enero de 1950 establecen genéricamente sobre esta clase de gastos,

Este Ministerio, después de contraído el crédito el 25 de enero último y de fiscalizado el gasto en 29 de febrero siguiente por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar por el corriente ejercicio las consignaciones para los 377 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, distribuidos en las acordadas plantillas para las Inspecciones provinciales, a razón de 5.887,50 pesetas y de 1.500 pesetas, respectivamente por Inspector y Zona escolar.

Estas obligaciones se satisfarán por los trámites reglamentarios, consignando, por razón del servicio, 1.725 pesetas por dietas y 440 por locomoción, en los trimestres primero, segundo y cuarto. Para el tercer trimestre, las de 712,50 y de 180 pesetas, respectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 75 pesetas en jornada completa y de 37,50 en las que se pernocte en la localidad de su residencia oficial. En las visitas a Escuelas de las poblaciones de Cartagena, El Ferrol, Gilón, Jerez, Vigo, Zonas de Soberanía y Protectorado de Marruecos, serán de 100 y de 50 pesetas por los respectivos conceptos señalados.

Los pedidos de consignación se formularán, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, por los Inspectores Jefes provinciales, con relación nominal de los que integran la plantilla e indicación de la Zona escolar asignada.

El saldo sobrante en cuenta podrá liquidarse en la siguiente si no es en fin de ejercicio y siempre que no exceda de la tercera parte del «cargo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en corrida de escalas, a don Rafael González Vallejo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, con motivo de la excedencia voluntaria, concedida en 8 de los corrien-

tes a don Ramiro Gutiérrez Benito, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, en corrida de escalas y con efectos del día 9 de los corrientes a don Rafael González Vallejo, número uno en la actualidad de los oficiales primeros, debiendo percibir el nuevo sueldo anual señalado a dicha categoría por el Decreto de 20 de abril del pasado, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1952 por la que se acepta la renuncia que de su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ha formulado don Fernando Albasanz Gallán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Albasanz Gallán, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, para cuyo cargo fue nombrado por Orden de 29 de febrero último, y en la que solicita se le tenga por renunciado en el referido cargo, ya que el mismo es incompatible con el que actualmente ostenta de funcionario de la Administración Local, y no puede pasar a la situación de excedencia por vedárselo el artículo 12 de la Orden de convocatoria, de 15 de junio del pasado año; y

Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil, los derechos concedidos por las Leyes son renunciables, a no ser que esta renuncia vaya contra el interés o el orden público, o en perjuicio de tercero, circunstancias que no son de estimar en el presente caso;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio se ha servido aceptar la renuncia que de su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ha formulado don Fernando Albasanz Gallán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 3 antiguo, 6 moderno, del paseo de los Pisones, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos, solicitada por don Juan Vallejo Castro y doña Teresa Frías López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Vallejo Castro y doña Teresa Frías López, solicitando descalificación de su casa barata número 3 antiguo, 6 moderno, del paseo de los Pisones, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de abril de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de exenciones tributarias, prima a la construcción y abono de diferencia de intereses;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra

hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Vallejo Castro y doña Teres Frias López, han ingresado en la Intervención de Hacienda de Burgos, con fecha 27 de septiembre de 1951 y por carta de pago número 859, la cantidad de 8.768,90 pesetas, importe de la prima a la construcción, abono satisfecho por diferencia de intereses y una indemnización del cien por cien de estos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 3 antiguo, 6 moderno, del paseo de los Pisones, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos.

Segundo. Que don Juan Vallejo Castro, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales, que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por don Antonio Tenorio Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Tenorio Jiménez solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920 y acogida a los beneficios que determina el Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Tenorio Jiménez, como beneficiario de la referida casa ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 21 de los corrientes, a cantidad de 33.379,15 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más el 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones

impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno núm. 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Segundo. Que don Antonio Tenorio Jiménez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales, que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José Salvador Gallardo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Salvador Gallardo; y

Resultando que el Ateneo de Sevilla, en su deseo de ver recompensados los méritos que concurren en el señor Salvador, Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de dicha capital, solicitó de este Ministerio le fuera concedida la Medalla del Trabajo en consideración no sólo a la labor profesional y docente desarrollada durante cincuenta años, sino, de modo especial, en atención a su continuada, perseverante y desinteresada acción social, desenvuelta a través de numerosas obras;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como mérito que fundamentan la concesión de la Medalla del Trabajo en el presente caso, se encuentran previstos en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto suponen fomento y auxilio a las instituciones de carácter social y constancia laboral ejemplar;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Salvador Gallardo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.517, interpuesto por «The Chas H. Phillips Chemical Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1944.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.517, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «The Chas H. Phillips, Chemical Company Limited», representada por el Procurador don Eduardo Morales Diaz, y de otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de primero de febrero de 1944 sobre concesión de la protección en España de la marca internacional 111.535 «Lacto Magnesie» a Laboratorios Corbière et Pansement Brevetes Corbière, se ha dictado, con fecha 14 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de «The Chas H. Phillips Chemical Company Limited» contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, concediendo la protección en España de la marca internacional denominada «Lacto Magnesie», número 111.535, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanquita», número 14.595, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de diciembre de 1951 por don José Alarcón Palacios, titular del permiso de investigación «Blanquita», número 14.595, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha sido presentada la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Blanquita», número 14.595, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Portero de los Ministerios Civiles don Francisco Mesa Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 20 del corriente mes, informando a este Ministerio, a los efectos precedentes, que como resultado del expediente promovido ante dicho Centro directivo por el Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en este Departamento, don Francisco Mesa Serrano, el referido subalterno reúne las condiciones que para obtener la jubilación por contar con más de sesenta años de edad exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1928, y el artículo octavo del Real Decreto de 21 de diciembre de 1923, reformado por el de 22 de febrero de 1924.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales antes citadas, ha tenido a bien declarar jubilado, con efectividad de esta fecha y con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, don Francisco Mesa Serrano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se jubila al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Blas López Garrido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1928 y en el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Ci-

viles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero primero del expresado Cuerpo don Blas López Garrido, cuyo funcionario, que ha venido estando sometido a expediente de capacidad desde el año 1947, ha completado los veinte años de servicios abonables el 25 del corriente mes, en cuyo día deberá cesar, causando baja en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Fernando Palaudart Prats.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha primero de marzo actual, en la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor titular del Grupo décimo, «Química Aplicada», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Fernando Palaudart Prats;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en los artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Fernando Palaudart Prats, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas y antigüedad de primero de marzo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Poda del olivo», en Porcuna, Jódar y Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación de Olivicultura de Jaén, la celebración de un cursillo sobre «Poda del Olivo», en Porcuna, Jódar y Villacarrillo (Jaén), en la fecha y con arreglo al plan que se aprueba por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será de 27.032,50 pesetas (veintisiete mil trein-

ta y dos pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Poda del olivo», en Porcuna, Villacarrillo, Beas e Ibro (provincia de Jaén).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Sindicato Vertical del Olivo la celebración de un cursillo sobre «Poda del Olivo», en Porcuna, Villacarrillo, Beas e Ibro (Jaén), en la fecha y con arreglo al plan que se aprueba por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz al Ingeniero Jefe de primera clase don Francisco Corral Acero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura como consecuencia del concurso convocado al efecto para pro-

veer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz.

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada, a don Francisco Corral Acevo Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que venia prestando sus servicios como Director del Centro de la Cuenca del Guadiana, debiendo percibir sus haberes y demás emolumentos que le correspondan, por la plantilla de la citada Jefatura Agronómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de marzo de 1952 por la que se rectifica el artículo segundo de la de 13 de marzo del mismo año sobre reorganización del Registro Lanero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al redactar la Orden de este Ministerio de 13 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), sobre reorganización del Registro Lanero, se modifica su artículo segundo, en el sentido de que donde dice «un Delegado Técnico del Ministerio de Comercio», deberá decir «un Delegado Técnico del Ministerio de Industrias».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de marzo de 1952 por la que se aprueba el acuerdo del Jurado calificador en el concurso convocado con motivo del V Centenario del Nacimiento de los Reyes Católicos sobre el tema «La Agricultura en tiempos de los Reyes Católicos».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 7 de mayo de 1951 se instituyó un premio de 50.000 pesetas para el concurso que dicha Orden ministerial convocaba sobre trabajos de «La Agricultura de los Reinos Españoles en tiempo de los Reyes Católicos».

Terminado el plazo de presentación de trabajos, y a propuesta del Jurado calificador designado en el apartado quinto de dicha Orden ministerial de 7 de mayo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se transforma el premio de 50.000 pesetas establecido en el artículo primero de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1951 en dos de igual cuantía, de 25.000 pesetas cada uno.

Segundo. Se concede cada uno de los premios anteriores a los trabajos cuyos lemas son: «Beatificamus eos qui sustinerunt» y «Labrar el campo es vida sancta», y de los cuales han resultado ser autores don Leandro Silván López Almaguera del primero, y doña María Teresa Oliveros de Castro y don Julio Jordana de Pozas, del segundo.

Tercero. Los trabajos anteriores quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura que procederá a su publicación, si así lo estima conveniente, y en caso de hacerlo, los autores premiados se comprometen a aceptar cuantas sugerencias y modificaciones estime el Ministerio que deben introducirse, realizándose la edición con arreglo a las directrices que señala la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Lo que Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el séptimo sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés, Emisión de 16 de mayo de 1925.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 16 del próximo mes de abril, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de cincuenta y una, correspondiendo a cada una de ellas 100 Obligaciones de 500 pesetas, o sea 2.500.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 16 de mayo de 1952.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los Títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Disponiendo nuevas tarifas de tarjetas postales y cartas de primera fracción de peso para Portugal y Gibraltar a cursar por vía aérea.

A partir del 1.º de abril próximo, serán de aplicación, en las relaciones postales aéreas con Gibraltar y Portugal, estas tarifas de franqueo ordinario y sobreporte aéreo combinados:

Cartas de primera fracción (20 gramos), dos pesetas.

Tarjetas postales sencillas, cada una, 1,25 pesetas.

Las cartas que excedan de 20 gramos y los demás objetos de correspondencia no especificados anteriormente, para circular por vía aérea, quedarán sometidos a las normas generales establecidas; es decir, habrán de satisfacer, además de la tarifa ordinaria de franqueo, la sobretasa aérea correspondiente.

Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Rectificación al anuncio de subasta para la conducción del correo entre la estación férrea de Usagre y la oficina de Monesterio.

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre la estación férrea de Usagre

y la oficina de Monesterio, dispuesta por Orden ministerial de 22 del corriente mes, que se publica en el número 87 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 del mismo mes, consignándose que dicha conducción es entre las oficinas de Usagre y Monesterio, queda rectificado el expresado anuncio en el sentido de que la repetida conducción es entre la estación férrea de Usagre y la oficina de Monesterio, subsistiendo todos los demás extremos del citado anuncio.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.
791—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia de tres meses, sin sueldo a don Francisco José Montabes Calle, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo y Auxiliar con destino en la Secretaría del Ministerio.

Examinada la instancia que con fecha 18 del corriente mes ha presentado don Francisco José Montabes Calle, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, con destino en la Secretaría de este Ministerio, solicitando concesión de licencia por tres meses, sin sueldo, para asuntos propios; Resultando que el señor Montabes Calle no ha solicitado licencia en los tres años anteriores;

Vista la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que el artículo 32 del Reglamento citado establece la concesión de licencia de tres meses, sin sueldo y que el señor Montabes por no haber solicitado ninguna en los tres últimos años, puede disfrutar ahora la que solicita;

Considerando que el Jefe de la Sección donde el Sr. Montabes presta servicio informa la petición favorablemente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder licencia de tres meses, sin sueldo, a don Francisco José Montabes Calle, quien deberá comenzar a hacer uso de la misma dentro del plazo de treinta días, que se fija en el artículo 36 del Reglamento expresado.

Lo que, de orden del señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando sin efecto la Orden de 11 de febrero de 1952.

En virtud de informes facilitados por esa Dirección, fué dictada la Orden de 11 de febrero de 1952, por la que se disponía la anulación del título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Fernanda Escamilla Garvia y la expedición de un duplicado del mismo. Teniendo en cuenta que posteriormente comunica V. S. que el expresado diploma obra en la Secretaría de ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede sin efecto la expresada Orden, debiendo

procederse a la entrega a la interesada del título de que se trata.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Femenino de Toledo.

Jubilando al Portero don Manuel Huegos Solís, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Manuel Huegos Solís, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

(Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional)

Anunciando concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de la modalidad agrícola y ganadera de Ecija.

El «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», en su número del día 11 de marzo de 1952, publica las Bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular del «Ciclo especial» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Esta plaza estará dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, con los demás emolumentos y ventajas que se determinen en el presupuesto especial del Patronato Nacional y en el Centro.

Los títulos exigidos serán los siguientes: Ingeniero Agrónomo o de Montes, Perito Agrícola, Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias o en Farmacia.

El plazo de presentación de solicitudes y documentaciones a que se refiere el «Boletín Oficial» citado, es el de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes residentes en Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa gozarán de un plazo adicional de ocho días más si dentro del de treinta anteriormente referido notificaran su propósito a la Presidencia del Patronato Provincial por telegrama.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluido a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 29 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 4

de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Román Perpiñá Gráu.
D. Higinio Paris Eguilaz.
D. José Vergara Doncel.
D. José Miguel Ruiz Morales.
D. Francisco Sánchez Ramos; y
D. Isidoro Escagiés Javierre.

Que por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado dos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente:

D. José Píera Labra y excluido provisionalmente por falta del certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; póliza de 3,15 pesetas y trabajo científico, don Emilio Figueroa Martínez; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluido los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 27 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de julio), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Ordenes de 1 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y 13 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid, los siguientes aspirantes:

D. Fernando Muñoz Ferrer.
D. José María Bedoya González.
D. Francisco Orengo Díaz del Castillo.
D. Luis Agüero García.
D. Manuel Mariño Pensado.
D. Emilio Gil Vernet.
D. Baldomero Buño López.
D. Angel Martínez de la Riva Labarta.
D. Víctor Conill Serra.
D. César Fernández Ruiz; y
D. Manuel Martín Vivaldi.

2.º Que por Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) fué abierto un nuevo plazo para solicitar en estas oposiciones, habiéndolo efectuado dos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente don Angel García Hernández, y excluido, por falta de presentación del trabajo científico, don Manuel Recaséns Méndez-Queypo de Llano; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don José Camps Carbó Profesor Auxiliar Numerario del grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, y declarando desierta la vacante de Santander.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, de fecha 18 de enero del año próximo pasado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Tarrasa y Santander,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Camps Carbó Auxiliar numerario del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial» de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas que en la actualidad percibe.

Segundo. Declarar desierta la vacante de Santander, que deberá anunciarse a oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.

Nombrando a don Francisco Reche de Rus Auxiliar numerario del grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, en virtud de concurso de traslado.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, de fecha 18 de enero del año próximo pasado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Linares, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Reche de Rus Auxiliar numerario del Grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas que en la actualidad percibe.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes de Cádiz, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, que deberán ser anunciadas a oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

(Junta de Estudios de Ingeniería Industrial)

Anunciando convocatoria de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Indus-

triales a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito industrial expedido por cualquiera de las Escuelas Oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los grupos que deseen en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido entre el 1 al 21 de abril próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela respectiva, debidamente reintegradas con póliza de 1,55 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de inscripción por cada grupo, 2,50 pesetas en metálico y cuatro pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad los que se presenten por primera vez, y una peseta los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 por cada grupo y dos más por los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día 20 de junio a las nueve de la mañana, sujetándose los aspirantes a las normas dadas para esta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal correspondiente.

Madrid, 1 de marzo de 1952.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.—Conforme, el Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Baños de Mula-Mula (Murcia), con destino a Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 25 de marzo de 1952 se aprobó el proyecto para construir en Baños de Mula-Mula, provincia de Murcia, un edificio con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Baños de Mula-Mula, con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 203.185,65 pesetas.

Segunda. A partir del día 27 de marzo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de abril, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas

de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Murcia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.083,75 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario

de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, el tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fidor.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que

los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

783—A. C.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid, y concediendo un plazo de gracia de diez días a los que se citan para que puedan completar su documentación.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que la instancia presentada por la señora Nieto Oliver ha tenido entrada dentro del plazo señalado en la nueva convocatoria y cumple todos los requisitos exigidos en la misma, por lo que procede su admisión definitiva a este concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los señores Aguirresarobe Zaratain y De la Vara Fuentes lo fueron igualmente dentro del plazo reglamentario, pero se hallan a falta de los recibos de derechos de formación de expediente y oposición, la del primero, y toda la documentación menos la instancia, la del segundo, por lo que procede concederles un plazo de gracia de diez días hábiles para que puedan completar su documentación.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitida a este concurso-oposición, en unión de los aspirantes que ya lo fueron por anteriores acuerdos, a doña Laura Nieto Oliver; y

2.º Conceder un plazo de gracia de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar su documentación, a los aspirantes:

D. Celestino Aguirresarobe Zaratain, recibos de derechos de examen y formación de expediente; y

D. Enrique de la Vara Fuentes, toda la documentación, menos la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia;

Considerando que la documentación presentada por doña Dolores Sendra Bordes fué presentada dentro del plazo señalado en la convocatoria y cumple todos los requisitos exigidos en la misma, por lo que procede su admisión definitiva a este concurso-oposición.

Esta Dirección General ha acordado declarar a doña Dolores Sendra Bordes definitivamente admitida a este concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Valencia, en unión de los aspirantes que

ya lo fueron por anteriores acuerdos, y que se remita la documentación al Tribunal cuando sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando admitidos y concediendo un plazo de gracia de diez días para completar la documentación a los señores que se citan para el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga;

Considerando que la instancia presentada por doña María Gracia Fernández Fajardo lo fué dentro del plazo reglamentario señalado en la convocatoria y viene acompañada de toda la documentación exigida por la misma, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición objeto de este expediente;

Considerando que las instancias presentadas por los señores Del Campo del Campo y Santamaría Cabello, si bien fueron presentadas dentro del plazo reglamentario se hallan a falta de los recibos de derechos de formación de expediente y oposición la del primero, y toda la documentación, menos la instancia, la del segundo, por lo que procede concederles un plazo de gracia de diez días hábiles para que puedan completar su documentación.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitida al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio de Málaga a doña María Gracia Fernández Fajardo, en unión de los aspirantes que lo fueron ya por anteriores acuerdos; y

2.º Conceder un plazo de gracia de diez días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar su documentación los siguientes señores:

Don Manuel del Campo, los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente; y

Don Manuel Santamaría Cabello, toda la documentación menos la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Danza folklórica andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Danza folklórica andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Considerando que la instancia presentada por don Antonio Cabello Cáliz ha tenido entrada dentro del plazo señalado en la convocatoria y viene acompañada de todos los documentos exigidos en la misma, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición objeto de este expediente.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición para la cátedra de «Danza folklórica andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Antonio Cabello Cáliz, en unión de los aspirantes que ya lo fueron por anteriores acuerdos, y que se remita la documentación al Tribunal cuando sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando admitidos y concediendo un plazo de gracia de diez días a los opositores que se citan del concurso-oposición, para proveer la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que la documentación presentada por el aspirante don Ramón González Barrón ha sido recibida dentro de los plazos legales establecidos al efecto y cumple todos los requisitos establecidos por la primitiva convocatoria, procediendo, en su virtud, su admisión definitiva a este concurso-oposición.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición para la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Real Conservatorio de Madrid a don Ramón González Barrón, en unión de los aspirantes que lo fueron ya por anteriores acuerdos, y que se remita toda la documentación al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Procedimientos pictóricos», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

Considerando que la documentación presentada por don José Pérez Gil ha tenido entrada dentro del plazo reglamentario señalado en la convocatoria y cumple todos los requisitos exigidos en la misma, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición objeto de este expediente.

Esta Dirección General ha acordado declarar a don José Pérez Gil definitivamente admitido al concurso-oposición para la cátedra de «Procedimientos pictóricos», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

Considerando que la documentación presentada por don José Pérez Gil ha tenido entrada dentro del plazo reglamentario señalado en la convocatoria y cumple todos los requisitos exigidos en la misma, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición objeto de este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de su factoría electroquímica con una planta de fabricación de nitrilo acrílico de Guardo (Palencia), comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.» para realizar la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Palencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterán a la aprobación de este Ministerio los contratos que se establezcan sobre colaboración técnica extranjera.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Visto el expediente promovido por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z» en solicitud de autorización para ampliación de industria para construcción de aparatos de televisión;

Resultando estar comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z» para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o primeras materias, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de cer-

tificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Las características específicas que hayan de reunir los receptores de televisión serán sometidas a la previa consideración y conformidad de la Dirección General de Radiodifusión a los efectos de su adaptación a las normas que rijan la ordenación de este Servicio.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Pedro Pérez de Guzmán la electrificación para el desagüe de la mina «Cueva de la Mora», en Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Pérez de Guzmán, solicitando autorización para electrificar los trabajos generales de desagüe de la mina de piritas «Cueva de la Mora», que se propone poner en explotación en el término municipal de Huelva, conforme al proyecto de 24 de octubre de 1951 presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, mediante el montaje y puesta en marcha de las siguientes instalaciones:

A) Una línea eléctrica trifásica a 15.000 voltios, para una capacidad de transporte de 125 KW., de unos 4.500 metros de longitud, derivada de la línea de Calañas-Valdelamusa, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad, hasta la subestación a instalar en terrenos de la mina «Cueva de la Mora».

B) Un transformador trifásico en baño de aceite de 125 K. V. A. de potencia, con relación de transformación 15.000 ± 5%/500 voltios, con ruedas de transporte y depósito de expansión.

C) Los necesarios aparatos de conexión, mando, protección y medida.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva de 7 de diciembre de 1951, y de la Sección MXI «Hierro, Cobre, Piritas y Azufre», de 20 de febrero último, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Pedro Pérez de Guzmán, la electrificación para el desagüe general de la mina «Cueva de la Mora», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º Por la Jefatura de Minas de Huelva se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas

sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.º El plazo de comienzo de las obras será como máximo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, debiéndose dar cuenta por el interesado a la Jefatura de Minas de Huelva de la fecha en que dé principio a dichos trabajos.

4.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha en que se comiencen las obras de montaje. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, podrá la Jefatura de Minas de Huelva conceder una primera prórroga a este plazo de otros seis meses, como máximo, y si fuera precisa otra segunda prórroga habría de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.º Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

6.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y al personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, en consecuencia, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.º Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.º Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la Inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en este Instituto y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar la vacante correspondiente al Ingeniero de Montes don Luis Marín Serrano, el cual habrá de quedar sujeto económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Vicesecretario administrativo de este Instituto.